



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 015-2020-MPC/A

Contumazá, 24 de enero de 2020



VISTO: El Informe N° 004-2020-GM/MPC y anexos presentados por el Gerente Municipal, en el cual solicita se designe la Comisión de Recepción de Obra mediante resolución de alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá (en adelante la Entidad) en el marco del Convenio de Ejecución del Proyecto N° 06-2013-CP-01 (Concurso de Proyectos 2019) que con fecha 12 de junio del 2019 celebró y suscribió con el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, bajo la modalidad de ejecución directa ejecutó el proyecto u obra denominado "Mejoramiento del Acceso Peatonal y Vehicular a los Predios de la Prolongación del Pasaje Emiliano Zarate de la Ciudad de Contumazá, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá-Cajamarca", con Código Único de Inversiones N° 2440926.

Que, el Gerente Municipal mediante el Informe N° 004-2020-GM/MPC, que se sustenta tanto en el Informe N° 072-2020-MPC/SGBS/GDUR expedido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural como en el Informe N° 003-2020-MPC/SGBS/IO y la Carta N° 017-2020/JASD/RO-MPC, solicita que mediante acto resolutorio se designe la Comisión de recepción de la mencionada obra ya que de acuerdo con la documentación sustentatoria que adjunta a su informe, la ejecución del proyecto se han terminado, además propone a los miembros que deben conformar el comité.

Al respecto, el numeral 11 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, prescribe que: "Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el acta de recepción de trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero residente y/o inspector de obra, que servirá de base para la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso".

Por su parte, la Guía Técnica para la Administración de obras por parte de los organismos ejecutores en el marco de los Convenios suscritos con el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" aprobada por Resolución Directoral N° 247-2017-TP/DE del 06 de noviembre del 2017, dispone como obligaciones del organismo ejecutor (OE), el residente de obra (RO) y del supervisor de obra (SO), posteriores a la ejecución de la obra, la de conformar y de participar de la Comisión de Recepción de Obra.

Entonces, en atención a lo expuesto y de conformidad con el marco legal antes señalado, es viable atender la solicitud presentada por el Gerente Municipal y en consecuencia corresponde formalizar mediante el presente acto resolutorio la designación de la Comisión de Recepción de Trabajos del proyecto.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792;





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la Universalización de la Salud"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRA del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del Acceso Peatonal y Vehicular a los predios de la Prolongación del Pasaje Emiliano Zarate de la ciudad de Contumazá, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca", con Código Único de Inversiones Nº 2440926, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

CARGO	TITULARES
PRESIDENTE	EL/LA RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN DE URBANISMO Y CATASTRO
INTEGRANTE	EL/LA RESIDENTE DE OBRA
INTEGRANTE	EL/LA INSPECTOR DE OBRA



ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que la Comisión de Recepción de Obra, conformada por el artículo primero de la presente resolución deberá cumplir con sus funciones establecidas en la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, en la Guía Técnica para la Administración de obras por parte de los organismos ejecutores en el marco de los Convenios suscritos con el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" aprobado por Resolución Directoral Nº 247-2017-TP/DE, y supletoriamente en la normativa de contrataciones con el Estado conformada por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia Municipal tome y adopte las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que, a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, se publique y/o notifique la presente resolución con las formalidades establecidas por Ley, a cada uno de los miembros de la Comisión, así como a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley, y ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
ALCALDIA
Lra. Oscar Daniel Sotelo Aguilera
ALCALDE